

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 003**  
**(12 de mayo de 2022)**

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2022.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. 02 de 18 de enero de 2010, Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, es la hoja de ruta que establece los objetivos de gobierno, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio. Permite evaluar sus resultados y garantiza la transparencia en el manejo del presupuesto.

Que a través del citado Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional apuesta por el fortalecimiento de la educación superior, con un especial énfasis en el sistema de Instituciones de Educación Superior oficiales, compuesto a la fecha por 32 Universidades y 29 Instituciones Técnicas Tecnológicas y Universitarias -ITTU.

Que conforme a lo previsto en el Acta de Acuerdo suscrita el 14 de diciembre de 2018 en el marco de la Mesa de Diálogo para la construcción de acuerdos para la educación superior pública, en el numeral 7 se acordó destinar recursos para saneamiento de pasivos y proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior oficiales.

Que para distribuir los recursos de inversión antes citados, el Ministerio de Educación Nacional acudió a los Planes de Fomento de la Calidad, PFC, dado que apuntan a lograr una adecuada articulación entre el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Decenal de Educación, los indicadores del MIDE, las condiciones para el aseguramiento de la calidad, y el Plan de Desarrollo Institucional de cada Institución de Educación Superior (IES) y contribuir al fortalecimiento de la Calidad.

Que los Planes de Fomento de la Calidad fueron definidos en el Decreto 1075 de 2015 como herramienta de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las IES Públicas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 0006497 de 25 de abril de 2022 informó la asignación de los recursos adicionales para financiar el Plan de Fomento a la Calidad de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para la actual vigencia, por DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.461.973.315).



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 003**  
**(12 de mayo de 2022)**

Por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad de la  
Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2022.

Que la Rectora y el Asesor de Calidad realizaron consultas al Ministerio de Educación Nacional, a la Dirección de Fomento, en donde surtió el trámite correspondiente, ajustado a dichas directrices y corresponde al Consejo Directivo aprobar el Plan de Fomento a la Calidad de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Plan de Fomento a la Calidad para la vigencia 2022, presentado por la Rectora, acorde con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional y guías o lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, por DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.461.973.315), para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La distribución de los recursos asignados por proyectos es como se discrimina a continuación:

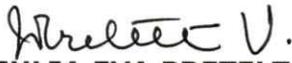
No	Nombre del proyecto	Recursos adicionales
1	Festival de las artes	\$ 600.000.000
2	Adquisición y renovación de licencias software	\$ 300.000.000
3	Modernización de espacios físicos y tecnológicos	\$ 1.523.973.315
4	Adquisición de Bases de Datos especializadas	\$ 38.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.461.973.315</b>

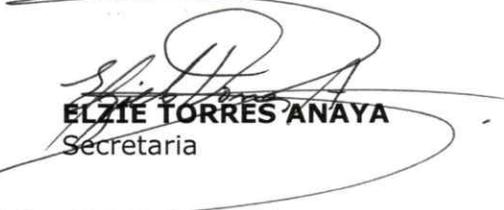
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a

12 MAY 2022

  
**JULIA EVA PRETELT VARGAS**  
Presidente

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria